



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00081

Asunto: no admite notificación por correo electrónico

Se incorpora la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico al demandado Carlos Andrés Salla Zabaleta. Sin embargo, no se tendrá en cuenta porque no hay evidencia de que junto con la comunicación se envió copia de la demanda y del mandamiento de pago pese a ser un anexo obligatorio conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _18 marz 2024_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefd93ef0f830b15513fd0a668057d7b10e88edb28fdbc53aae2c18317cbd4a7**

Documento generado en 15/03/2024 01:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>